

Suscriben particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	45
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160



# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

CIRCULAR NUM 845.

P. y S. P.—Hallándose depositado en Villaharta un mulo que sus señas se dirán; se anuncia al público para que el que se crea con derecho á el mismo, se presente ante el Alcalde de dicho pueblo.

Córdoba 27 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 6 años, capon y sin hierro, 6 y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, una matadura antigua sobre el riñon derecho y varias cicatrices y lunares blancos en los costillares como de haber tenido mataduras, jáquima y enjalma de jerga nuevos, dos ropones, uno de una enjalma vieja, una cincha y albardon.

CIRCULAR NUM. 846.

P. y S. P.—Habiéndose aparecido en el término de Villanueva de Córdoba un buey, cuyas señas se dirán; se anuncia al público para

que el que se crea con derecho á el se presente ante el Alcalde de dicho pueblo.

Córdoba 27 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Barroso claro, con el hierro B.

CIRCULAR NUM 849.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura del reo fugado Manuel Holgado Luna, cuyas señas se dirán, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de Osuna.

Córdoba 28 de Junio de 1851.—E. G., Francisco del Busto.

SEÑAS.

Edad 28 años, estatura regular, color claro, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, ejercicio del campo, destinado á la labor de su padre.

CIRCULAR NUM. 850.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la devolucion de la yegua y potro que sus señas se espresan:

poniéndolos á disposicion del Juzgado de Posadas, caso de ser habidos.

Córdoba 28 de Junio de 1851.—E. G.,  
Francisco del Busto.

#### SEÑAS.

Una yegua de 6 años, pelo negro, lucero corrido y bebe, pié derecho armiñado, de cerca de la marca recogido un poco el parpado del ojo derecho.

Un potro de 3 años, capon, pelo negro, lucero, de marca ó cerca de ella, bien formado, herradas ambas caballerías.

CIRCULAR NUM. 851.

P. y S. P.—Habiéndose extraviado en el término de Fernannuñez dos mulos; se anuncia al público para si fuesen habidos remitirlos á disposicion de sus dueños, D. Fernano Baena y Diego Garcia de aquel pueblo.

Córdoba 28 de Junio de 1851.—E. G.,  
Francisco del Busto.

#### SEÑAS.

Uno de 6 años, pelo negro algo castaño, enjuto de barriga, cargado de cabeza un lunar en la tracera izquierda blanco algo chico, sin hierro.

Otro rojo, herrado en el jamon derecho, bo-ciblanco y bebe en lo mismo, algo barrigon.

CIRCULAR NUM 852.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias en busca de dos mulos cuyas señas se espresan; y caso de encontrarlos se pondrán á disposicion de mi autoridad.

Córdoba 28 de Junio de 1851.—E. G.,  
Francisco del Busto.

#### SEÑAS.

Un mulo negro, de buena alzada, cerrado y con el hierro confuso.

Otro castaño que tira á rojo, algo mas bajo, tambien cerrado y con el mismo hierro.

CIRCULAR NUM. 853.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten la captura de Juan Garcia, cuyas señas se espresan; remitiendole, si es habido, á mi disposicion.

Córdoba 28 de Junio de 1851.—E. G.,  
Francisco del Busto,

#### SEÑAS.

Bajo, algo grueso, 50 años, pelado, algo canoso,, cara larga, hoyoso de viruelas.

CIRCULAR NUM. 854.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, Gefes de Guardia Civil y mas dependientes de mi autoridad, que intenten con el mayor celo la captura de los individuos cuyas señas se espresan; remitiéndolos, si son habidos, á mi disposicion.

Córdoba 28 de Junio de 1851.—E. G.,  
Francisco del Busto,

#### SEÑAS.

Juan Mora, 35 años, estatura regular, pelo y ojos negros, barbilampiño, pecoso de viruelas y moreno.

Miguel Alcaraso, 36 años, algo bajo, pelo y ojos negros, boca pequeña y trigueño.

José Troya, 22 años, alto, pelo y ojos castaño, blanco.

Manuel Cañizares.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Baena.

CIRCULAR NUM. 827.

D. Lorenzo Espinosa, Alcalde por S. M. de esta villa de Baena.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual del cupo correspondiente á esta villa en el año próximo de 1852, se señala el plazo de veinte dias contados desde la fecha del presente, para que todos los vecinos y forasteros, contribuyentes al mismo en este término, presenten en la Secretaría de la corporacion municipal las relaciones duplicadas de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas en un todo á los modelos de la instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en la inteligencia de que el que faltare á esta obligacion sufrirá las penas prevenidas por las órdenes vigentes. Y para la mayor inteligencia se estampan á continuacion las clases de individuos á quienes corresponde cumplir con lo mandado anteriormente y las penas en que incurren los que falten á su observancia sin que sirva de excusa el haberlo hecho en los años anteriores.

*Individuos á quienes compete la presentacion.*

Los propietarios y arrendatarios de predios rústicos, ó sus encargados y administradores, si los tienen.

Los propietarios é inquilinos de predios urbanos ó sus administradores.

Los dueños de censos, foros ú otra cualquiera carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles.

Los dueños de ganados.

*Penas en que incurrén por la falta de presentación.*

Los que dejen de presentar las relaciones, incurrirán en la multa de la 4.<sup>a</sup> parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjería pagando además los gastos de la evaluación. (Artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.)

Pierden el derecho de reclamar de agravios en la evaluación de las utilidades los contribuyentes obligados á dar relaciones, y que dejen de presentarlas en el termino prefijado. (Artículo 16 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1848.)

Y para que llegue á noticia de todos se pública y fija el presente en Baena á 15 de Junio de 1851.—Lorenzo Espinosa.—Estanislao Aguilar, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Valsequillo.

CIRCULAR NUM. 830.

EDICTO.

D. Juan Manuel Camacho, Alcalde Constitucional de Valsequillo y Presidente de su Ayuntamiento, &c

Hago saber: que en el término de 10 dias á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, todos los vecinos y hacendados de esta, han de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relacion de los predios rústicos y urbanos que posean ó administren en el término jurisdiccional de la misma; como tambien lo harán los propietarios de censos, foros y otra cualquiera carga permanente impuesta sobre bienes inmuebles, situados en el mismo, los que tengan siembras en este término en tierras arrendadas ó de procomunal, los dueños de ganados lo harán del número de cabezas que han entrado á aprovechar los pastos de este término, todas con arreglo á los modelos circulados en el Reglamento de 18 de Diciembre de 1846, bajo las penas establecidas en el art. 24 de la ley de inmuebles y demas disposiciones posteriores.

Valsequillo 18 de Junio de 1851.—Juan Manuel Camacho.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Iznajar.

CIRCULAR NUM 859.

D. José Ortiz Sainz, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Iznajar.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo al año inmediato de 1852, se señala el plazo de 20

dias, contados desde primero del próximo mes de Julio, para que los propietarios y arrendatarios de predios rústicos y urbanos, sus administradores ó encargados; censualistas y dueños de ganados en este distrito municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, las relaciones duplicadas que se dispone en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas á los modelos circulados por la Instrucción de 6 de Diciembre del mismo año; bajo las penas, á los que no cumplan dicho deber, falten además á la pureza que corresponde, establecidas en el artículo 24 del citado Real decreto, y la de no poder reclamar de agravios, estando y pasando por las utilidades que se les gradue. Iznajar 18 de Junio de 1851.—José Ortiz Sainz.—Rafael Delgado, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuentelancha.

CIRCULAR NÚM. 843.

D. Alfonso Aranda, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: como la plaza de Guarda local de estos montes se halla vacante, siendo la dotacion últimamente señalada la de 1100 rs. anuales pagados del caudal de Propios. La persona que la haya de obtener, ha de reunir los requisitos indispensables de agilidad, buena edad, saber leer, escribir y contar, prefiriendo en igual grado al licenciado del ejército. Los que se crean adornados de dichos requisitos y deseen ser agraciados con referida plaza, remitirán sus solicitudes hasta el 20 de Julio próximo, en inteligencia, que al siguiente se proveerá con arreglo á ordenanza.

Fuentelancha y Junio 24 de 1851.—Alfonso Aranda.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

CIRCULAR NÚM. 844.

D. Andrés Maria de Cuellar, teniente coronel de infantería retirado y Alcalde Constitucional de Castro del Rio.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial y de evaluación de la riqueza inmueble de este término á la formacion del amillaramiento y padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento individual del cupo de la contribucion territorial del año próximo entrante, el Ayuntamiento ha acordado que dentro del término de 15 dias, á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, todos los dueños de fincas rústicas, urbanas, censos, foros y cualquiera otra carga permanente impuesta sobre los mismos, de ganados y los colonos de las primeras y en su defecto sus administradores, depositarios en-

cargados ó apoderados presenten en la Secretaría de dicha Corporacion las relaciones Juradas prevenidas en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; bien entendido que de no hacerlo dentro de dicho término, sufrirán así los propietarios como los colonos, las multas señaladas en el artículo 24 y lo mismo los que en las relaciones falten á la verdad.

Y para que llegue á noticia de los interesados se publica el presente. Castro del Rio á 25 de Junio de 1851.—Andrés Maria de Cuelar.—Vicente de Fuentes, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Aguilar.

CIRCULAR NUM. 847.

D. Bartolomé Calvo de Leon, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta las obras de reparacion y construccion de varias piezas de estas casas capitulares y cárcel nacional de esta villa, bajo el tipo la primera de 5684 rs. y la segunda de 9.806 en que han sido tasadas y con las condiciones contenidas en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, celebrándose un solo remate, que tendrá lugar el 20 de Julio próximo de 10 á 12 de su mañana en estas casas capitulares.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Aguilar 20 de Junio de 1851.—Bartolomé Calvo.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Mariano Rasero, Secretario.

## FISCALIA MILITAR.

CIRCULAR núm 862.

Vista y fallada la causa formada por esta Fiscalía, contra el paisano Bartolomé de Tébar (a) el Azafranero, por robo de dos yeguas á D. Manuel Sanchez y Ochayta, en despoblado, ha sido condenado á que sufra la pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo con arreglo al artículo 427 del Código.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta providencia para conocimiento de sus habitantes.

Córdoba 27 de Junio de 1851.—Julian Ortiz de Febrer.—V.º B.º, El Brigadier Comandante General, Arias.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Fuente-obejuna y su partido.

CIRCULAR NUM. 831.

D. José Gil Delgado, Abogado de los tribunales del Reyno y del Ilustre Colegio de la ciudad de Córdoba, Sócio académico de la de amigos del país de la misma, ex-Diputado de provincia; Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion de ascenso de esta villa y su partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro José Lopez, natural de Villanueva del Arzobispo, y vecino de Villafranca, en la provincia de Córdoba, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por atribuirse el robo ejecutado á D. Juan Janer y otros, el dia diez de Noviembre último en el término de la villa de Obejo; para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de siete dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia; y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se espide el presente en Fuente-obejuna á 18 Junio de 1851.—José Gil Delgado.—P. A. de S. S., Rogelio Zamorano y Romero.

## AVISOS.

Se anuncia en venta el edificio fábrica de papel, de libre procedencia, con todas las alpatanas que le pertenecen, situado á la margen del Guadalquivir á tiro de bala de la ciudad de Córdoba: la persona que quiera interesarse en su compra podrá avistarse con D. Antonio Barroso Escribano público de dicha ciudad, calle del Cabildo Viejo núm. 6.

## PERDIDA.

En la tarde del 22, desapareció del corral de los Pinales junto al rio de Bajosillo, término de esta ciudad, una burra, platera, rayada con el hierro O, en la tabla izquierda del pescuezo, y de 6 á 7 años, se dará el hallazgo á la persona que dé razon de ella, en la redaccion de este periódico.

CÓRDOBA.—Imprenta de D. Juan Mantó,

CALLE DE LA LIBRERIA NUM. 66.